



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **573**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Nelly Álvarez Echavarría
Demandante : León XIII Ospina Álvarez
Demandante : Ricardo Corazón de León Ospina
Demandante : Jenifer Ospina Álvarez
Demandante : Diana Catalina Ospina Zuleta
Demandante : Teresita de Miel Ospina Zuleta
Demandante : Guillermo León Ospina Zuleta
Demandante : Álvaro Humberto Ospina Zuleta
Demandante : Teresa De Jesús Zuleta Torres
Demandado : Felix Hernán Millán García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00314-00**

La Unión - Valle del Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por parte del apoderado de la parte demandante no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

Adicionalmente, en escrito allegado electrónicamente al despacho, por parte del apoderado de la parte actora solicitando el remate de bien inmueble embargado como objeto de cautela dentro del proceso de referencia, procederá el Juzgado a solicitar al togado allegar el avalúo del mismo conforme a lo establece el Art. 444 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por la suma de \$160.306.800.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 444 del Código General del Proceso aportando el avalúo del bien inmueble en los términos allí referidos para poder fijar fecha y hora para el remate del bien.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb1416971b672ea278e08eb56c00b14d61d506297c2d23e8d22c5e24cb887a6**

Documento generado en 10/03/2023 04:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>